GRUPO VALENZA S&Y, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No 443 216º y 167º Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 143-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 13 correspondiente al año 2026,** así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor **siguiente: 443-35091 ESTE FOLIO PERTENECE A: GRUPO VALENZA S&Y, C.A Número de expediente: 443-35091** CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA SU DESPACHO. – Yo, YOJAN EDUARDO VALENCIA MEDINA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.677.268, con Registro de Información Fiscal Nro. V19677268-1, comerciante, civilmente hábil, domiciliado en Ureña, Municipio Pedro María Ureña, Estado Táchira, debidamente facultado en este acto por la Sociedad Mercantil: GRUPO VALENZA S&Y, C.A., ante usted con el debido respeto ocurro para exponerle: a fines de dar cumplimiento a la norma contenida en el artículo 215 del Código de Comercio, el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la referida Sociedad, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Anexo los recaudos: 1.- Fotocopia de las cédulas de identidad de los accionistas. 2.- Fotocopias de Registro Único de Información Fiscal. 3.- Balance de apertura. 4.- Carta de aceptación del comisario. 5.- Fotocopia de la cédula de identidad y carnet del Colegio de Licenciados del Estado Táchira. La presente compañía anónima se conformará cumpliendo como son los extremos legales pertinentes, pido sirva ordenar la inserción de los documentos en los libros correspondientes llevados por su despacho, con el ruego que nos expida una copia certificada de la presente manifestación; del Acta Constitutiva y Estatutos. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo.) YOJAN EDUARDO VALENCIA MEDINA V-19.677.268 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No 443 216º y 167º Miércoles 25 de Noviembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARITZA TORREALBA IPSA N.: 309379, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 143-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 282259.67 Según Planilla RM No. 44300212738. La identificación se efectuó así: Yojan Eduardo Valencia Medina C.I: V-19677268 SARAHIT ELIANA RUEDA PAEZ C.I: V-25594350 Abogado Revisor: MARCY MILAIDY SAYAGO QUINTERO REGISTRADOR FDO. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA ESTA PÁGINA PERTENECE A: **GRUPO VALENZA S&Y, C.A Número de expediente: 443-35091 CONST.** Nosotros, YOJAN EDUARDO VALENCIA MEDINA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.677.268, con Registro de Información Fiscal Nro. V19677268-1, comerciante, civilmente hábil, domiciliado en Ureña, Municipio Pedro María Ureña, Estado Táchira; y SARAHIT ELIANA RUEDA PÁEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-25.594.350, con Registro de Información Fiscal Nro. V25594350-9, comerciante, civilmente hábil, domiciliada en San Antonio, Municipio Bolívar, Estado Táchira, por el presente documento declaramos: hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, cuyo Documento Constitutivo ha sido redactado con la amplitud suficiente para servir, a su vez, de Estatutos Sociales, el cual es del siguiente tenor: CAPITULO I NOMBRE - OBJETO – DOMICILIO – DURACIÓN PRIMERO: La denominación de la Compañía es: "GRUPO VALENZA S&Y, C.A.". SEGUNDO: La sociedad tendrá como objeto principal el comercio en todas sus formas, con especial énfasis en comercialización, distribución, exportación e importación de toda clase de artículos al mayor y al detal; compraventa al mayor y detal de todo tipo de víveres, licores y productos alimenticios y de primera necesidad, artículos de plástico y desechables; importación, exportación y fabricación de material plástico como polímeros sintéticos y sus derivados (el polietileno, el polipropileno, el poliestireno); compraventa al mayor y detal, distribución de cosméticos, perfumería, bisutería, joyas finas, enseres de belleza, artículos de peluquería y estética; comercialización, importación, exportación, exhibición, confección, fabricación y diseño de ropa, calzado, lencería, materiales textiles, todo tipo de uniformes y lo relativo a ello; distribución de artículos para el hogar, oficina, papelería y quincallería en general; compraventa e importación de artefactos eléctricos, electrodomésticos, juguetería y todo lo relacionado y afines; compraventa de repuestos de vehículos con relación al ramo; actividades de importación y exportación de artículos ferreteros y ferre-agropecuarios, artículos ferroeléctricos; en fin, toda actividad de lícito comercio conexa con este ramo y que sea de lícito comercio. TERCERO: El domicilio de la Compañía es el siguiente: Calle 3, esquina carrera 12, local Nro. 12-12 del Barrio Curazao de la ciudad de San Antonio, Municipio Bolívar, Estado Táchira, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela. CUARTO: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, prorrogables por períodos iguales y consecutivos, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, y podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCIÓN Y APORTE QUINTO: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000,00), dividido en Doscientas (200) acciones nominativas e indivisibles, con un valor nominal de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00) cada una. El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en un CIEN POR CIENTO (100%) de la siguiente manera: YOJAN EDUARDO VALENCIA MEDINA ha suscrito CIEN (100) acciones de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00) cada una, y ha pagado la cantidad de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000,00); y SARAHIT ELIANA RUEDA PÁEZ ha suscrito CIEN (100) acciones de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00) cada una, y ha pagado la cantidad de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000,00). El capital se ha pagado con mobiliario, como consta en facturas, balance e inventario anexo que forma parte de este documento. SEXTO: Las acciones de la sociedad tienen igual valor y conceden a sus titulares iguales derechos, representando un (1) voto en la asamblea. Los títulos de las acciones deben llenar los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código de Comercio. Cuando un accionista desee traspasar o enajenar de cualquier forma sus acciones, deberá ofrecerlas en primer lugar al resto de los accionistas en las mismas condiciones de venta que a los terceros; solo en los casos en que los otros accionistas no estuviesen dispuestos a comprar o adquirir las acciones en venta, su propietario podrá negociarlas a terceras personas. Queda excluida la obligación de ofrecerlas a los demás accionistas cuando la transferencia o traspaso de las acciones sea a favor de los hijos o cónyuges de los propietarios. La muerte de uno de los accionistas no extingue a la Compañía. CAPITULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SÉPTIMO: La sociedad será representada y administrada por una (1) Junta Directiva, compuesta por un (1) Presidente y un (1) Gerente General, quienes podrán ser accionistas o no, y durarán en sus funciones CINCO (5) años, pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo y removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida. OCTAVO: El presidente o presidenta de la Compañía es responsable de sus actos y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo; tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, y ésta quedará legal y válidamente obligada ante terceros mediante su firma. En tal sentido, tiene en forma enunciativa las siguientes facultades: a) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; b) Nombrar al personal ejecutivo de la empresa, fijándole funciones y remuneraciones; c) Discutir, aprobar o no los contratos que la compañía celebre con terceros; d) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas; e) Decidir sobre la conveniencia de crear agencias o sucursales en otros lugares del país; f) Otorgar poder a abogados de su confianza para la representación de la Compañía con facultades para darse por citados o notificados; convenir, desistir, transigir, recibir cantidades de dinero u otros valores, pudiendo otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; disponer de los derechos en litigio y, en general, cualquier otra que fuere necesaria para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Compañía; g)Estudiar y aprobar inversiones de la compañía; h) Supervisar las gestiones del personal ejecutivo y subalterno; i) Solicitar y aprobar

préstamos, otorgando o pidiendo las garantías que fueren necesarias; j) Movilizar cuentas bancarias en la modalidad electrónica, virtual o digital, recibir cantidades de dinero, así como también en calidad de préstamo, recibiendo y dando las garantías que fuesen necesarias, constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, solicitar pagarés o préstamos pudiendo dar las garantías requeridas; k) Presentar a la Asamblea para su discusión, aprobación o modificación el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, acompañados del informe del Comisario; l) Presentar a la Asamblea para su discusión y aprobación el presupuesto anual de operaciones y las compras de activos fijos e inversiones del ejercicio económico siguiente; m) Autorizar la celebración, otorgamiento y resolución, por medio de instrumentos públicos o privados, de toda clase de contratos, bien sean civiles, administrativos o de crédito, o de cualquier clase, y la constitución de garantías arrendatarias o hipotecarias sobre los bienes de la compañía; n) Cumplir y ejecutar las decisiones de la Asamblea de Accionistas, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente documento y de las leyes de la República Bolivariana de Venezuela que afecten a la Compañía; ñ) Tendrá en general la plena disposición y representación de los bienes de la Compañía; está facultado para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos, inclusive el de arrendamiento; representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y ante terceros. En general, ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas. Las faltas absolutas o temporales del presidente serán suplidas por el Gerente General. CAPITULO IV DE LAS ACCIONES Y DE LAS ASAMBLEAS NOVENO: La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio, aun para los accionistas que no hayan participado en la Asamblea. DÉCIMO: Las asambleas, como órganos deliberantes, podrán ser ordinarias o extraordinarias, tomándose los acuerdos y resoluciones por mayoría absoluta. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad; la convocatoria deberá realizarse de manera escrita mediante una publicación en prensa y de forma personal conforme a los artículos 277 y 279 del Código de Comercio, a menos que se encuentre representado en la asamblea el cien por ciento (100%) del capital social. DÉCIMO PRIMERO: Para que haya quórum y se constituyan válidamente las Asambleas de Accionistas, es preciso que se encuentre representada en ellas el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones que representan el capital social para decidir, conforme a lo que establece el Código de Comercio en su artículo número 273. Asimismo, para los casos en que la ley o este documento constitutivo estatutario exijan una representación mayor, será el noventa por ciento (90%) del Capital Social. Si a una cualquiera de las Asambleas de Accionistas no concurriere el número necesario para formar quórum, quedará diferida la Asamblea para el tercer (3er) día hábil posterior al indicado, y se celebrará a la misma hora y en el mismo sitio, sin necesidad de una nueva convocatoria. Si en esta nueva oportunidad tampoco se reuniere el quórum necesario, se hará una nueva convocatoria que deberá publicarse con CINCO (5) días de anticipación, por lo menos, expresando en ella el motivo y precisando que tal Asamblea quedará constituida sea cual fuere el número de accionistas que asistiere. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DÉCIMO SEGUNDO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo año; el primer giro económico comenzará en la fecha de la legalización de la Sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre de 2026. DÉCIMO TERCERO: Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándose el Balance General del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía. Los impuestos, prestaciones sociales y demás apartados para cubrir eventualmente pérdidas, gastos u obligaciones de cualquier género, y el sobrante de las utilidades a cuenta de superávit, serán distribuidos entre los accionistas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 262 del Código de Comercio, anualmente se separarán de los beneficios netos de la compañía un cinco por ciento (5%) por lo menos para formar un fondo de reserva legal. Además, se harán los siguientes apartados: a) La cantidad suficiente para el pago de prestaciones sociales; b) La cantidad que corresponda pagar a los miembros de la Junta Directiva, según lo acuerde la Asamblea; c) La cantidad correspondiente para atender el pago del Impuesto sobre la Renta. CAPITULO VI DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES DÉCIMO CUARTO: La compañía tendrá un Comisario, quien durará en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser reelecto por el mismo período, y quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás leyes que rijan la materia. CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DÉCIMO QUINTO: En caso de disolución de la Compañía, la liquidación se hará por uno o más liquidadores, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se les asignen en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada a los fines de decidir acerca de la liquidación. En el caso de que tales facultades y obligaciones no fueren determinadas en esa Asamblea, los liquidadores procederán de acuerdo con lo establecido en los artículos números 347 al 352, ambos inclusive, del Código de Comercio. Una vez hecha la liquidación total de la Compañía y pagadas sus deudas, el remanente, si lo hubiere, será distribuido entre los accionistas en proporción al número de acciones de la Compañía que posean. DÉCIMO SEXTO: Al presente documento se le ha dado la amplitud máxima para que sirva de Documento Constitutivo y Estatutos Sociales de la Compañía. DÉCIMO SÉPTIMO: En todo lo no previsto en el presente documento regirán las disposiciones del Código de Comercio vigente de la República Bolivariana de Venezuela. CAPITULO VIII DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES PRIMERA: Se designan a los siguientes ciudadanos para ocupar cargos en la Junta Directiva: Para el primer período de CINCO (5) años se designa como Presidente al accionista YOJAN EDUARDO VALENCIA MEDINA, y como Gerente General a la accionista SARAHIT ELIANA RUEDA PÁEZ, antes identificados. SEGUNDA: Se designa como Comisario de la Empresa al LCDO. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO PERNÍA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, bajo el C.P.C. N° 166.438, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.782.619, quien durará cinco (5) años en sus funciones. TERCERA: Se autoriza a YOJAN EDUARDO VALENCIA MEDINA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.677.268, con Registro de Información Fiscal Nro. V19677268-1, comerciante, civilmente hábil, domiciliado en Ureña, Municipio Pedro María Ureña, Estado Táchira, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción, fijación y publicación de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente. En la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, a la fecha cierta de su presentación. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOSDE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2.011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLE EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Nosotros, YOJAN EDUARDO VALENCIA MEDINA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.677.268, con Registro de Información Fiscal Nro. V19677268-1, comerciante, civilmente hábil, domiciliado en Ureña, Municipio Pedro María Ureña, Estado Táchira, y SARAHIT ELIANA RUEDA PÁEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-25.594.350, con Registro de Información Fiscal Nro. V25594350-9, comerciante, civilmente hábil, domiciliada en San Antonio, Municipio Bolívar, Estado Táchira, accionistas de la firma mercantil "GRUPO VALENZA S&Y, C.A.", DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del negocio jurídico objeto de la CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE SOCIEDAD MERCANTIL, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. (Fdo. ilegible) Miércoles 25 de Noviembre de 2026, (FDOS.) Yojan Eduardo Valencia Medina C.I: V-19677268 SARAHIT ELIANA RUEDA PAEZ C.I: V-25594350 Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 443.2026.4.1102** Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA REGISTRADOR.